

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ORYZON  
GENOMICS, S.A. RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE  
ÓRGANO**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Oryzon Genomics, S.A. (la “**Sociedad**”) comenzó sus actividades en el marco de la salida a bolsa con ocasión del nombramiento de sus miembros como consejeros de la Sociedad en la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de noviembre de 2015. El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad regula la composición y reglas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por su parte, la regulación estatutaria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recoge en el artículo 43 de los Estatutos de la Sociedad.

Una de las competencias que el Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Consejo de Administración consiste en la evaluación de la calidad y funcionamiento, entre otros, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para lo cual recabará los informes que precise de dicha Comisión. Por otra parte, la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de febrero de 2015 establece que para la evaluación por parte del Consejo de Administración de las distintas comisiones, se partirá del informe que éstas eleven al Consejo de Administración.

El presente informe se refiere únicamente a la actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde que su composición y funcionamiento fueron adaptados, con fecha 3 de noviembre de 2015, a aquellos propios de las sociedades cotizadas, para cumplir con el estatuto de sociedad cotizada tras la admisión a negociación de sus acciones, que se produjo con fecha 14 de diciembre de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas, el presente informe se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

**2. COMPOSICIÓN**

El artículo 43 de los Estatutos Sociales y el 27 del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos ellos no ejecutivos y dos de ellos, al menos, independientes, nombrados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión

de Nombramientos y Retribuciones se designan teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia, así como los cometidos de la Comisión.

En este sentido, desde el 3 de noviembre de 2015, fecha en la que se nombró a los actuales miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para adaptar dicho órgano al nuevo estatuto de la Sociedad como entidad cotizada, la composición de dicha Comisión y la distribución de cargos es la siguiente:

- Dña. Isabel Aguilera Navarro (Presidenta) es consejera externa independiente. Fue nombrada consejera en la Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2015.
- D. Ramón Adell Ramón (Vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2015.
- D. Antonio Fornieles Melero (Vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2015.

### **3. FUNCIONAMIENTO**

Está previsto que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúna trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Salvo que la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecieran otra cosa en función de la naturaleza de los acuerdos a adoptar, los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá el voto de calidad.

La Comisión deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá levantar acta de sus reuniones, de las que remitirá copia a todos los miembros del Consejo. El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando lo juzgue necesario.

#### **4. COMPETENCIAS**

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

#### **5. ACTIVIDADES**

Durante el periodo al que se refiere el presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido una única reunión, a la que asistieron la totalidad de los miembros de la Comisión. El objeto de la reunión fue, entre otros; (i) el estudio de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2015 en relación con el proceso de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad; (ii) el estudio de los objetivos para el año 2016; y (iii) el estudio de la participación de uno de los miembros del Consejo de Administración en el consejo asesor científico de una entidad americana.

En Madrid, a 19 de febrero de 2016